

- Apartado C: Investigaciones sobre Materiales de Apoyo Docente:

Declarar Desierto el Primer Premio, y conceder:

Mención Especial dotada con 150.000 pesetas al trabajo titulado «Sistema Periódico 2002».

Su autor es don Jesús Peñas Cano, profesor del Instituto de Enseñanza Secundaria «Santa Aurelia» de Sevilla.

- Apartado D: Cultura Andaluza:

Conceder un Primer Premio dotado con 600.000 pesetas al trabajo titulado «Conocer a ... Federico García Lorca».

Sus autores son los profesores y profesoras del Instituto de Enseñanza Secundaria «Severo Ochoa» de Granada, Carmen Cabrera Morillas, M.<sup>ª</sup> Angeles Díaz Martínez, José Manuel Viguera Roldán, Miguel Hidalgo Carrasco y Salud Andrés Aparicio, coordinados por José Luis Hernández Rojo.

Igualmente acuerda conceder:

Mención Especial dotada con 300.000 pesetas al trabajo titulado «Los Molinos Mareales de Ayamonte: Patrimonio Tecnológico y Recurso Didáctico».

Sus autores son los profesores Francisco Javier Jarillo Márquez, Juan Manuel López Abreu y Antonio Manuel González Díaz, del Instituto de Enseñanza Secundaria «León Ortega» de Ayamonte (Huelva) y Tomás López Abreu, del Colegio Público «Nuestra Señora del Pilar» de Punta del Moral (Huelva).

Huelva, 9 de octubre de 1997

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 9 de octubre de 1997, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Preescolar Bambi, de Córdoba.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Beatriz Gómez Baro, en su calidad de esposa y usufructuaria de don Bernardo López Aguado, titular del Centro Privado de Preescolar «Bambi», con código 14006941 y domiciliado en Avda. de la Arruzafa, núm. 25, de Córdoba, con autorización definitiva para 2 unidades de Educación Preescolar (Párvulos) para 60 puestos escolares.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece, debidamente acreditada, la titularidad del referido Centro, a favor de don Bernardo López Aguado.

Resultando que por fallecimiento de don Bernardo López Aguado, en su testamento realizado ante el Notario de Sevilla don Jorge Lahoz Cuervo, con el número 950 de su protocolo, lega a su esposa, doña Beatriz Gómez Baro, el usufructo universal y vitalicio de su herencia. Por tanto la titularidad del mencionado Centro pasaría a nombre de doña Beatriz Gómez Baro, que la acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir

Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder:

El cambio de titularidad al Centro Privado «Bambi», que en lo sucesivo la ostentará doña Beatriz Gómez Baro, que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el mismo pueda tener concedidos por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de octubre de 1997

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 10 de octubre de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Escuelas Francesas de Sevilla.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Antonia Pantoja Molina, como representante de la entidad «Escuelas Francesas, S.A.L.», titular del Centro docente privado «Escuelas Francesas», sito en Sevilla, en Polígono Aeropuerto, Parcela 12, Sector EU-4, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Escuelas Francesas» de Sevilla tiene autorización definitiva para dos centros, uno de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares y otro centro homologado de Bachillerato Unificado y Polivalente de 8 unidades y 320 puestos.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Escuelas Francesas» de Sevilla y, como consecuencia de ello, esta-

blecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Escuelas Francesas».

Titular: Escuelas Francesas, S.A.L.

Domicilio: Polígono Aeropuerto, Parcela 12, Sector EU-4.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41005300.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º Ciclo.

Capacidad: 4 unidades y 100 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Escuelas Francesas».

Titular: Escuelas Francesas, S.A.L.

Domicilio: Polígono Aeropuerto, Parcela 12, Sector EU-4.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41005300.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Escuelas Francesas».

Titular: Escuelas Francesas, S.A.L.

Domicilio: Polígono Aeropuerto, Parcela 12, Sector EU-4.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41005300.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Bachillerato Unificado y Polivalente, que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de octubre de 1997

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 14 de octubre de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Sagrado Corazón de Jesús, de Sevilla.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Campillo Roldán, como representante de la Parroquia de la Sagrada Familia, titular del Centro docente privado «Sagrado Corazón de Jesús», sito en Sevilla, calle Previsión, núm. 4, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el recinto escolar tienen autorización definitiva dos centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 3 unidades y 100 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Sagrado Corazón de Jesús» de Sevilla y, como consecuencia de